

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 11 DE ENERO DE 1923

NÚMERO 4069

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 21.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 272, de 27 de Diciembre de 1922.....	13027
Resolución número 273, de 27 de Diciembre de 1922.....	13027
Resolución número 274, de 28 de Diciembre de 1922.....	13027
Resolución número 275, de 28 de Diciembre de 1922.....	13027
Resolución número 276, de 29 de Diciembre de 1922.....	13027

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.....	13027
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13027
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	13025
Solicitud de registro de marca de comercio.....	13025

Continúa número 53 de 1922..... 13026

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1922.....	13028
---	-------

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Diciembre de 1922.....	13029
---	-------

Avisos Oficiales..... 13029

Edictos..... 13030

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 272.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 133 de fecha 16 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le niega al señor Antonio Sosa el permiso para reformar un pequeño alambique de destilación intermitente.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 273.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 151 de fecha 18 de los corrientes, dictada por el Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro, por la cual se descomisan dos reses vacunas intraducidas de Costa Rica a la Región del Sixaria; se autoriza al Colector de Hacienda de Guabito para que las remita al mejor postor, y le conceda a los aprehensores del contrabando el 20% del valor de las reses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Código Fiscal.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, 28 de Diciembre de 1922.

El Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho su Resolución número 128 de fecha 7 de los corrientes, por la cual se le impone una multa de veinticinco (B. 25.00) balboas al señor Santiago Moreno como infractor del Decreto número 47 de 1919, o sea por haber repartido chicha fuerte en una junta o peonada que dicho sindicado tuvo en el Caserio del Uvito, en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Este Despacho en vista de que es la primera vez que el acusado ha incurrido en esa falta, y teniendo en cuenta las explicaciones que ha dado en la Inspección IV del Circuito, se considera de justicia rebajar la pena, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Reformar la citada Resolución en el sentido de rebajar a diez (B. 10.00) balboas la multa impuesta al señor Santiago Moreno.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Diciembre 28 de 1922.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores, ha enviado a este Despacho, en consulta, su Resolución número 131 de fecha 12 de los corrientes, por la cual se le impone una multa de diez (B. 10.00) balboas, a la señora Agapita Robles, de Nari, como infractora del Decreto número 47 de 1919, o sea por haber dado a la ventr chicha hervetona en estado de fermentación.

Este Despacho en vista de que está comprobada la falta y que la acusada no ha presentado pruebas que la favorezcan,

RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 277.—Panamá, Diciembre 29 de 1922.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia ha enviado a este Despacho los documentos relacionados con la solicitud que José Angel Castillo le hace al Poder Ejecutivo por conducto del Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se le conceda la libertad condicional de que tratan los artículos 18 y 19 del Código Penal.

Este Despacho teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 18, 29 y 30 del mismo Código,

RESUELVE:

Conceder a José Angel Castillo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 157 de fecha 19 de Julio pasado, y como hoy 29 de Diciembre cumplirá las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea hasta el 29 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Diciembre 7 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, residente en esta ciudad, haciendo uso del poder

anexo que me faculta actuar a favor de la *Brogdix Company*, de Winter Haven, Condado de Polk, Estado de Florida, Estados Unidos de América, suplico a usted se sirva ordenar de acuerdo con el artículo número 1938 del Código Administrativo, y previas las formalidades legales del caso, el registro de una patente de invención útil en mejoras que se relacionan con tratamientos de frutas frescas.

Se desea registrar esta patente de invención por el término de quince años a favor de la *Brogdix Company*, de Winter Haven, Condado de Polk, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

ANEXOS:

Poder que me faculta en el asunto;

Comprobante de pago de los derechos fiscales;

Descripción detallada del invento por duplicado;

Diseños del invento por duplicado.

y p. *Brogdix Company*,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ernesto Jaramillo Avilés, solicito a favor de *The Babies Dispensary & Hospital of Cleveland*, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en las letras S. M. A., colocadas dentro de una circunferencia, y que sirve para distinguir leche alimenticia preparada que se emplea en la alimentación de niños.

S. M. A.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Se agrega o adhiere a los artículos o a los paquetes que los contienen, por medio de un tapón que lleva impresa una etiqueta en la cual se muestra la marca.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles; y

Un cilisé.

Panamá, Noviembre 27 de 1922.

Ernesto Jaramillo Arizola.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 13 de 1922

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Canadá a favor de la *Cement Company Limited*, de la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá.

La marca en referencia consiste en las palabras CANADA PORTLAND CEMENT que aparecen dentro de círculos concéntricos. La palabra CANADA se coloca en una figura diagonal, y las palabras PORTLAND y CEMENT quedan en su parte superior e inferior respectivamente. Todo lo antedicho está rodeado por un espacio en blanco que lleva el letrero *Cement Company Limited Montreal*.

Esta marca sirve para amparar y distinguir cemento de su manufactura, y se aplica en los receptáculos, envolturas, etc. que lo contienen de manera que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

ANEXOS:

Poder que me faculta en el asunto;
Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales;

Comprobante del registro de la marca en Canadá;

Cuatro facsimiles; y

Un cilisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Diciembre 22 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Fomento:

Por medio del presente ruego a usted que en el Despacho a su cargo ordene se ponga el registro de una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir un producto medicinal.

La marca que deseamos registrar consiste en las palabras LOCION CUTANEA las cuales podemos imprimir en cualquier clase de etopea y usarla en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

LOCION CUTANEA

Acompañar:

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Cuatro marbetes; y

Un cilisé de la marca

Panamá, Noviembre 10 de 1922

R. Benedetti.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 30 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

CONTRATO NUMERO 53

Entre los suscritos, a saber: José M. Fernández, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Camilo A. Porras, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, previa licitación celebrada el 30 de Noviembre último.

Artículo 1º.—El Contratista se comprometa a suministrar al Gobierno para el Nuevo Hospital Santo Tomás, el siguiente material:

1.000 barriles de cemento marca "Leon", noruego, en sacos, a razón de tres (3) sacos por cada barril. El cemento será suministrado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos respectivo, el cual se firma en doble ejemplar por las partes contratantes, haciendo constar que forma parte integrante de este contrato.

Artículo 2º.—El material será entregado por el Contratista al pie de la obra del Nuevo Hospital Santo Tomás, siendo por su cuenta todos los gastos de transporte, pero no pagará los derechos de introducción que se causen.

Artículo 3º.—La entrega del material comenzará a hacerse el Contratista, conforme a su propuesta, durante el mes de Enero de 1923, y todo el cemento deberá estar entregado a más tardar dentro de sesenta días a contar de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

4º.—Si el Contratista no terminare la entrega de todo el material al vencimiento del término expresado

incurrirá en una multa de diez balboas diarias (B. 10.00) por cada día de demora en completar la entrega, y la suma total a que ascienda la multa será deducida de la compensación que recibirá de acuerdo con el artículo que sigue.

Artículo 5º.—El Gobierno pagará al Contratista como compensación por las obligaciones que contrae la suma de tres mil trescientos balboas (B. 3.300.00) en partes proporcionales a las cantidades de barriles de cemento que vaya entregando, pero es entendido que no se le hará pago alguno al Contratista sin que el Arquitecto del Hospital haya inspeccionado el cemento y que éste haya sido aceptado por escrito por el Jefe de Materiales y Compras.

Artículo 6º.—Queda entendido expresamente que el Contratista estará obligado a recibir desueltos los sacos vacíos en que entregue el cemento, según su propuesta.

Artículo 7º.—Para garantizar el estricto cumplimiento de este contrato el señor Virgilio Capriles se constituye fiador personal del señor Camilo A. Porras, en la suma de trescientos treinta balboas (B. 330.00) que se hará efectivo e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato.

El Fiador renuncia el beneficio de excusión.

Artículo 8º.—Por falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que contrae, o que no se conforme en todo a las especificaciones del material, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato y el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Artículo 9º.—Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente, en Panamá, a 19 de Diciembre de 1922.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Contratista,

CAMILO A. PORRAS.

El Fiador,

VIRGILIO CAPRILES.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Diciembre de 1922.

As. 983. Escritura 235, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elvira Romero constituye hipoteca a favor de José del Carmen Cabrera, sobre una finca de su propiedad, ubicada en Portobelo.

As. 989. Escritura 429, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Fernández J. se constituye fiador de Cárnel de Marcelino Herrera.

As. 990. Escritura 441, de 19 de

los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca a favor de "Grabian & Martinz", ubicada en la ciudad de Colón.

As. 991. Escritura 100, de 24 de Noviembre de este año, del Consulado General de la República de Panamá, en la ciudad de New York, Condado y Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, por la cual Violeta Isaacs de Mohl confiere poder general a Charles Mohl.

As. 992. Certificado expedido por el Notario Público del Condado de Filadelfia, el 2 de Septiembre de este año, en el cual consta la autorización concedida a la "Pacific Freighters Company" de San Francisco, Estados Unidos de América, por la Junta de Navegación de los Estados Unidos para que traspasara un barco al registro panameño.

As. 993. Escritura 1369, de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aurelio Guardia Jr. se constituye fiador del International Banking cuyo pago garantiza con hipoteca una nave de su propiedad.

As. 994. Escritura 555, de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Arias, de en préstamo con hipoteca a María Tomasa Caballero Navarrete, la suma de B. 1.500.00 balboas, constituyendo hipoteca sobre un terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad.

As. 995. Escritura 55, de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gregorio Cañano y Gil Tapia Escobay declaran cancelado un contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en la población de Aguadulce.

As. 996. Escritura 558, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mariano Argemena con el consentimiento de su esposa, constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, una finca de su propiedad, y el señor Ulises Noguera, por medio de su apoderado, hace una declaración.

As. 997. Escritura 1338, de 13 de Diciembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez vende una finca de su propiedad a José Nicolás Palma, y Alejandro Vázquez D. cancela obligación hipotecaria.

As. 998. Escritura 1339, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Nicolás Palma constituye hipoteca, sobre una finca de su propiedad a Miriam Rosa Lyons.

As. 999. Escritura 1020, de 28 de Septiembre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cancela hipoteca a Teodolinda Neira de Almillátegui.

As. 1000. Escritura 156, de 6 de Febrero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la Sociedad Aldao & Villegas.

As. 1001. Escritura 509, de 18 de Noviembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional proroga el plazo para el pago de una deuda contraída por Luis E. Fábrega, y declara reducido el capital adeudado.

As. 1002. Escritura 559, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pedro Jaén constituye hipoteca a favor de Isaura Rodríguez, sobre una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de San Carlos.

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

IMPRENTA NACIONAL

MONTOS

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	595.38
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		340.43
GACETA OFICIAL.....		325.14
Registro Judicial.....		206.80
Junta Central de Caminos.....		92.50
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		173.39
Administración de la Renta de Licores.....		17 01
Presidencia de la República.....		126.56
Secretaría de Instrucción Pública.....		807.56
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		3.03
Imprenta Nacional.....		407.24
SUMA TOTAL.....	B.	3.095.04

Panamá, Diciembre 31 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

39	681	1068	1653	2143	2683	2969	3124	3369	3535	3820
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834
68	829	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	885	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3167	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3439	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	985	1632	1893	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2853	3084	3313	3483	3752	4370
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429
554	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintiuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintidós presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 18 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caoba del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo así mismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—13

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Enero de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Telas, para el edificio principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes del Secretario de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrán consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 21 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—8

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José María Carrillo, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa, Claudina Guerra.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario Interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—4.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Anthony J. Wasekanes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Marien L. Clark, y a justificar su ausencia.

Panamá, tres de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

Isaza,
Oficial Mayor.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Felipe Alvarado para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la acción de divor-

cio que le sigue su esposa Josefa Remotti de Alvarado, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Agudo, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encuentra vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avaluado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—1.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color negro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría de la Pampa de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciere, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserio de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrencos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo

alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar de Alto de Méndez jurisdicción del Distrito de Gualea. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualea, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro de color amarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal debe describirse así: la punta de una oreja trozada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «B» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: (C)

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

MARTÍN OEPINO E.

El Secretario,

José D. Collado.

30 vs.—21

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interese,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una yegua pequeña color colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos

potrancas también de color colorado uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos mostrencos, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienes sin dueños conocidos, los que pastaban hace algún tiempo en las sabanas del lugar denominado Las Quebradas, y en efecto en el libro de Registro de marca a fuego que se lleva en este Despacho no aparece registrada la marca a fuego que tiene estampada la mencionada yegua en la pata derecha, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna al respecto se avaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Borconellos, Cabeceira del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

VALENTÍN PYRALTA.

El Secretario Interino,

Luis Rodríguez Jr.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pata izquierda, así: A S.

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Juez 2º de este Circuito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, por haberlo resuelto así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 25 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Panonomé, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Durra, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla bosca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cero Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

J. R. Palacios.

30 vs.—29